



SECCIÓN QUINTA

Núm. 9906/2024

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la resolución de la Vicepresidencia de fecha 17 de diciembre de 2024 del Instituto Municipal de Empleo de Zaragoza por la que se aprueba la convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad ERASMUS +.2024-1-ES01-KA121-VET-0000206279.

BDNS (identif.): 804314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804314>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

A. Movilidad de corta y de larga duración (Erasmus Pro). Podrán ser beneficiarios de una ayuda de movilidad los estudiantes de Zaragoza Dinámica que acrediten estar cursando o haber realizado al menos un curso de Formación para el Empleo de Certificado de Profesionalidad impartido en Zaragoza Dinámica y que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser mayor de edad.

—Estar en situación legal de desempleo en el momento de aceptación de la beca.

—Ser nacional de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes, o ser apátridas o refugiado en el país de envío durante todo el período de la beca.

En el caso de que la movilidad tenga como destino algún país fuera del Espacio Schengen, y el estudiante sólo posea la residencia, pero no la nacionalidad de algún país de la UE será de su cuenta gestionar el visado correspondiente.

—Tener conocimientos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o en su defecto de inglés.

—Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.

—No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

—No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS

—Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

B. Movilidad en grupo. Para una estancia de aprendizaje junto con aprendientes homólogos en un centro/organización asociado en el extranjero. El centro de Formación diseñará las actividades de aprendizaje en colaboración con el centro de FP asociado. Durante toda la actividad los aprendientes deben estar acompañados por profesores, formadores u otro personal docente cualificado.

Podrán ser beneficiarios los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser mayor de edad o menor autorizado

—Ser nacional de la UE o de otra con residencia legal y documentación en vigor y permisos para poder viajar.



—Tener conocimiento de idiomas o realizar la preparación lingüística previa a la estancia.

—No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

C. Aprendizaje por observación (*Job Shadowing*) para los docentes o no docentes vinculados a la Formación Profesional cumpliendo los siguientes requisitos:

—Tener conocimiento del idioma del país de destino o en su defecto del inglés.

—Tener el visto bueno del responsable de su Sección o del responsable inmediatamente superior formalizado en un documento que recoja los resultados esperados de transferencia a su puesto de trabajo y de internacionalización de la institución.

—Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar la movilidad y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad, así como con una descripción de la actividad de la práctica a realizar.

—Que la estancia no sea en período lectivo ni de preparación de inicio de cursos.

D. Los acompañantes: persona que acompaña a los alumnos en una actividad de movilidad para garantizar su seguridad, prestarles apoyo y asistencia y facilitar un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, República Checa, Serbia, Suecia y Turquía. También se podrán financiar movilidades internacionales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25.1 a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 26 de septiembre de 2016 aprobada por el Excmo. publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica núm. 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto. — *Cuantía*

La cuantía global máxima del gasto previsto para esta convocatoria es de 60.610 euros que podrá ser atendida con la partida 2024-06-2411-49013 ERASMUS +, ZADY 2024-1-ES01-KA121-VET-0000206279 del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de mayo de 2025.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, preferiblemente por medios telemáticos o presencialmente, si la presentación telemática no es posible, en el Registro de dicho organismo, sito en la calle Albareda, 4, 2.ª planta, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. C. de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2024. — El vicepresidente de Zaragoza Dinámica, Carlos Gimeno Casado.